



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/19079

20/07/2020

46471

AUTOR/A: ROSIQUE i SALTOR, Marta (GR)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia se indica lo siguiente:

Se adjunta **Anexo** con la información correspondiente a los contratos en prácticas registrados en los años 2019 y 2020 (hasta julio), desagregados por sexo, edad, actividad económica, Comunidades Autónomas y provincias.

La modalidad de contrato formativo a la que se refiere la pregunta se regula en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, con la debida precisión, límites de duración y garantías.

Esta regulación trata de ofrecer una modalidad de trabajo que permita la obtención de la práctica profesional adecuada a los conocimientos teóricos ya obtenidos con la formación y sin menoscabo de los derechos del trabajador en cuanto tal trabajador. De esta manera, se limita el plazo para la celebración del contrato (dentro de los cinco años, o de siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios), su duración máxima (ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la misma o distinta empresa por tiempo superior a dos años en virtud de la misma titulación o certificado de profesionalidad; tampoco se podrá estar contratado en prácticas en la misma empresa para el mismo puesto de trabajo por tiempo superior a dos años, aunque se trate de distinta titulación o distinto certificado de profesionalidad), además se regula expresamente el salario y el periodo de prueba.

Por tanto, la regulación normativa vigente garantiza que dicha modalidad contractual respeta los derechos y la dignidad de dichos trabajadores.

En cuanto a las cuestiones relativas al Estatuto del Becario, en el Servicio Público de Empleo Estatal se inició el trabajo para su diseño, cumpliéndose con lo establecido en la



Medida 31 del Plan de Choque por el Empleo Joven y dentro del marco de modificación prevista del Estatuto de los Trabajadores para el siglo XXI.

Estos trabajos, no obstante, se vieron interrumpidos por la situación de crisis sanitaria y de crisis económica derivada del COVID-19, debiéndose atender a las prioridades de la situación del mercado de trabajo, tales como los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo y los diferentes subsidios y prestaciones por desempleo aprobados.

Hay que indicar que, por supuesto, cuando se reanuden los trabajos en esta materia se contará con la participación de entidades y sindicatos en su elaboración, en las fases de consulta, ya que, el estatuto, a día de hoy, se encuentra aún en un estadio inicial.

Las denominadas becas o prestaciones no laborales vinculadas a la formación, pese a la cobertura por la Seguridad Social de sus beneficiarios como trabajadores por cuenta ajena (igual que ocurre con otros supuestos excluidos), estarán excluidas del ámbito de aplicación del Estatuto de los Trabajadores en tanto estemos ante una auténtica actividad formativa sin carácter laboral de manera que la finalidad de la beca sea la de obtener un beneficio formativo para el titular de la misma sin contenido productivo para el empresario, que no incorpora un producto a su patrimonio. En caso de no cumplirse este requisito, estaremos ante un supuesto de fraude laboral cuyo control corresponde a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

La finalidad exclusivamente formativa de las becas la distingue de otras figuras donde nos encontramos ante una auténtica relación laboral por cuenta ajena con los caracteres de retribución, dependencia y ajeneidad, como son el contrato predoctoral (artículo 21 de la Ley 14/2011), el contrato en prácticas o el contrato para la formación y el aprendizaje (artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores).

Efectivamente, en el Programa de Gobierno se establecen como objetivos el impulso del diálogo social para abordar la revisión de los contratos formativos y la aprobación y desarrollo del Estatuto del Becario para que su uso responda a finalidades exclusivamente formativas. También se prevé el impulso de la mejora de sus retribuciones y la limitación del encadenamiento de periodos de prácticas y el establecimiento de un porcentaje máximo de becarios y becarias en las empresas.

Asimismo, dicho Programa de Gobierno recoge la lucha contra el fraude en la contratación de becarios. Así, se establece como objetivo el impulso de la lucha contra el fraude laboral, para lo que se apostará por el uso de las nuevas tecnologías, automatizando y conectando procesos y Big Data de diversas unidades administrativas y reforzando el sistema de control y sancionador. Los esfuerzos se centrarán en tres áreas: 1) el abuso de la contratación temporal concatenada sobre un mismo trabajador o trabajadora, o un mismo puesto de trabajo; 2) el uso fraudulento del contrato a tiempo





parcial con jornadas no declaradas y 3) la identificación de relaciones extra laborales que deberían articularse a través de contratos de trabajo como por ejemplo falsos autónomos, falsos cooperativistas y falsos becarios.

Por último, entre las medidas que ha adoptado el Gobierno para mejorar la situación salarial de los jóvenes, puede mencionarse la subida del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) un 5.5% en 2020 hasta alcanzar los 950 euros/mes, lo cual favorece a los colectivos que parten con peores condiciones de retribución, como son los jóvenes, especialmente a aquellos con contratos para la formación y el aprendizaje que no pueden ser remunerados por debajo del SMI en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

Dentro de las funciones del Organismo Estatal de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, recogidas en el artículo 12.1 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, se encuentra la vigilancia y exigencia del cumplimiento de la normativa del orden social, tanto en el sistema de relaciones laborales como de seguridad social.

En el desempeño de las funciones encomendadas, este Organismo planifica anualmente campañas de actuación, entre las que se encuentra la relativa a becarios, cuyo objeto es el control del trabajo no declarado de aquellos jóvenes que se encuentran bajo la figura del “falso becario”, en supuestos en los que la realización de prácticas no laborales se utiliza de forma indebida y fraudulenta, bajo la falsa apariencia de una actividad formativa, cuando realmente se está prestando servicios por cuenta ajena en el marco de una relación laboral.

Asimismo, se ha de destacar la importante labor inspectora no programada, derivada de denuncias, peticiones de otros órganos administrativos, así como la derivada de las comunicaciones realizadas a través del Buzón de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y del trabajo de detección que se desarrolla desde la Herramienta de Lucha contra el Fraude, mediante el tratamiento masivo de la información que se dispone.

Como consecuencia de lo anterior, durante el año 2019, el número de actuaciones inspectoras en la materia ha sido de 1.512, de las que han aflorado un total de 1.125 relaciones laborales por cuenta ajena. El número de infracciones ha sido 186, mientras que el importe de las liquidaciones por cuotas a la Seguridad Social dejadas de ingresar asciende a 4.089.788 euros.

Dada la importancia que el Gobierno atribuye a la lucha contra aquellas conductas fraudulentas que vulneran tanto los derechos de los trabajadores como el sistema de Seguridad Social en general, durante el año en curso continuaran desarrollándose las referidas campañas a nivel nacional, intensificando de esta forma las actuaciones de control por parte de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.



Madrid, 29 de septiembre de 2020

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL 184/19079 ANEXO

CONTRATOS REGISTRADOS

TIPOLOGÍA: CONTRATO EN PRÁCTICAS

Table with columns for VARIABLE, SEXO, TRAMO EIDAD, SECTOR ACTIVIDAD ECONOMICA, and AMBITO GEOGRAFICO. It contains monthly data from ENERO to JULIO for the year 2019 and 2020, along with a TOTAL column for each year. Rows include categories like HOMBRE, MUJER, 15-19, 20-24, etc., and geographical regions like ALMERIA, CÁDIZ, COORDOBA, etc.